



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

NECESIDAD DE INCORPORAR EN EL PACTO DE ESTADO SOCIAL Y POLÍTICO POR LA EDUCACIÓN MEDIDAS QUE REFUERZEN LA ALTA INSPECCIÓN EDUCATIVA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [9L/4300-0220]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0220, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a necesidad de incorporar en el Pacto de Estado social y político por la educación medidas que refuercen la alta inspección educativa.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 3 de noviembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0220]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente reglamento de la cámara formula la siguiente proposición no de ley, para su debate y aprobación en el pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo que ha sucedido con algunos hijos de Guardias Civiles y Policías Nacionales, o con aquellos niños que no manifiesten determinados compromisos políticos pro independentistas en Cataluña, son puros casos de acoso escolar, y como acoso escolar debe ser tratado.

Las denuncias y quejas llegadas a la Alta Inspección de Cataluña evidencian que estos alumnos no recibieron la suficiente protección para su desarrollo personal e intelectual; que se ha sesgado su formación como ciudadanos libres y comprometidos con respecto a los valores democráticos plasmados en la Constitución.

Además del trato vejatorio recibido por alumnos de estos centros, también se conculca el derecho al honor, la intimidad y protección de identidad de otros muchos, que en base a su comportamiento están siendo "identificados" y "catalogados", algo indigno de una sociedad democrática, libre y europea como es la sociedad española.

Se ha tenido conocimiento que en las comunidades autónomas de Valencia y Baleares en los últimos meses también se han producido algunas denuncias de adoctrinamiento en las aulas.

El Gobierno ya ha actuado con toda la contundencia que la Ley permite a la hora de exigir responsabilidades y proteger a las víctimas del acoso requiriendo al Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, sin que haya constancia del ejercicio de sus funciones por parte de la inspección educativa.

Es la Alta Inspección el instrumento de que dispone el Estado para supervisar a las Comunidades Autónomas en materia de educación y quien elabora los informes técnicos de los que se sirve el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para detectar posibles incumplimientos normativos.



Sin embargo, la Alta Inspección no tiene potestad de supervisar Centros, ni el trabajo que los docentes realizan en cada Comunidad autónoma. Esta es una función de la Inspección de Educación de cada Comunidad Autónoma, recogida en el art. 151 de la Ley Orgánica de Educación.

Sólo un aumento de competencias de la Alta Inspección podría permitir el supervisar no solo la normativa, sino la actuación de la propia Inspección de educación en cada Comunidad. Y ese aumento de competencias hay que llevarlo a la Ley.

Por lo expuesto se presenta la siguiente propuesta de resolución:

"1. El Parlamento manifiesta la necesidad de incorporar en el Pacto de Estado Social y Político por la Educación las siguientes medidas que refuercen la Alta Inspección Educativa con el fin de que pueda actuar de forma rápida y eficiente contra cualquier tipo de actuación de acoso, discriminación e incitación al odio a menores de edad, así como velar por el cumplimiento de los principios constitucionales:

A. Al objeto de reforzar las funciones de la Alta Inspección educativa del Estado, acordar el marco normativo de modo que se posibilite el requerimiento formal, por parte de ésta, en los procedimientos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ante las actuaciones vulneradoras por las administraciones educativas contrarias a la Constitución, la convivencia o los tratados internacionales.

B. Acordar el marco normativo para que la Alta Inspección Educativa, actuando de oficio o a instancia de parte, realice requerimientos e inspecciones en Centros educativos, elabore informes sobre las decisiones que adopte la Administración educativa en relación con la comprobación:

. De la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos.

. De que los libros de texto y otros materiales curriculares se cursan de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.

. Y de la garantía de igualdad de derechos de todos los alumnos, en particular, los derechos lingüísticos y a recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado. La vulneración de los principios y valores contenidos en la Constitución dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas que, en desarrollo de lo dispuesto en este apartado, las Administraciones educativas establezcan.

C. Acordar el marco normativo para que la Alta Inspección Educativa garantice la neutralidad ideológica y política de los centros docentes, en los términos del art. 18 de la Ley Orgánica 8/1.985, del Derecho a la Educación, para garantizar los principios y normas constitucionales, con el objetivo de preservar a los centros educativos como lugares de aprendizaje, libres de adoctrinamiento por quienes atentan contra los derechos y libertades públicas amparados por nuestra constitución.

D. Acordar el desarrollo de las medidas legales necesarias para que el ejercicio de las funciones de la Alta Inspección, los funcionarios del Estado gocen efectivamente de la consideración de autoridad pública a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones, la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las comunidades autónomas, para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas.

E. Desarrollar el marco normativo, seguir potenciando los medios a disposición de la Fiscalía, así como implementar cauces específicos de comunicación con la Alta Inspección Educativa del Estado, para perseguir con diligencia los delitos de odio cuyas víctimas son los menores de centros educativos."

2 de noviembre de 2017

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."